



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

"AÑO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO PATRICIO JUAN PABLO DUARTE EN EL MSDE"



Resolución No.24-13.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos como gobiernos locales, poseen personería jurídica, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que es una facultad del ayuntamiento ordenar y reglamentar el tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales, partiendo del interés supremo de las comunidades.

Considerando: Que el crecimiento vehicular desproporcional que ha venido experimentando nuestro Municipio, es parte de la preocupación del ayuntamiento Santo Domingo Este, por lo cual crear mecanismos que permitan evitar el congestionamiento del tránsito en las diferentes vías públicas.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad, conoció la solicitud elevada por el Regidor **FERNANDO ARTURO RAMIREZ QUIÑONES**, sobre la declarar de una vía varias calles del sector de Los Tres Brazos.

Considerando: Que es una facultad del ayuntamiento ordenar y reglamentar el tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales, partiendo del interés supremo de las comunidades.

Considerando: Que el crecimiento vehicular desproporcional que ha venido experimentando nuestro Municipio, es parte de la preocupación del ayuntamiento Santo Domingo Este, por tanto debe crear mecanismos que permitan evitar el congestionamiento del tránsito en los diferentes vías públicas.

Considerando: Que se realizaron los procedimientos de rigor institucional y de ley, y a la vez procedieron a realizar el descenso correspondiente y constatar la factibilidad y pertinencia de lo solicitado.

---Sigue al Dorso---



---Viene del Adverso---

Considerando: Que se analizó y ponderó la opinión técnica remitida por la administración, por medio de un oficio remitido en fecha 20 de marzo de 2013, la cual opina de manera favorable para que las referidas vías sean declaradas de una vía.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley No.675, sobre Urbanización y Desarrollo Urbanístico.

Vista: Las disposiciones de la Ley No.6232, sobre Planificación Urbana.

Vista: La Ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del año 2000.

Vista: La Ley No. 241, sobre Tránsito de Vehículo, de fecha 25 de noviembre de 1967.

Vista: La Ley No. 222, que establece un Sistema de Señalamiento de Tránsito en las Vías Públicas del país, de fecha 25 de noviembre de 1967.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Declarar, como al efecto **declara,** en el sentido y tramos solicitados de una vía en el siguiente sentido:

- a) De una vía en sentido Sur-Norte la calle Francisco del Rosario Sánchez, en el tramo comprendido entre la Av. Presidente Hugo Chávez Frías hasta la calle Francisco Alberto Caamaño.
- b) De una vía en sentido Norte-Sur la calle Sagrario E. Díaz, en el tramo comprendido entre la calle Francisco Alberto Caamaño hasta la Av. Presidente Hugo Chávez Frías.
- c) De una vía en sentido Sur-Norte la calle 30 de Junio, en el tramo comprendido entre la Av. Presidente Hugo Chávez Frías hasta la calle Francisco Alberto Caamaño.

---Sigue al Dorso---



---Viene del Adverso---

d) De una vía en sentido Norte-Sur la calle Gregorio García Castro, en el tramo comprendido entre la calle Francisco Alberto Caamaño hasta la Av. Presidente Hugo Chávez Frías.

Segundo: Disponer, como al efecto **dispone**, que la presente resolución sea remitida a la Administración Municipal, para los fines que sea remitida a la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Tercero: Autorizar, como al efecto **autoriza**, a las autoridades administrativas a fin de que procedan a la señalización de la vía mencionada.

Cuarto: Remitir, como en efecto **remite**, a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).


RÓCIO HIDALGO ALONZO
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaría del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.